



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2025-GM-MDL/C

Lamay, 04 de noviembre del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.

VISTO:

La necesidad de designar al **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Lamay** mediante encargatura; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lamay, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N.° 011-2025-MDL**, de fecha 15 de septiembre de 2025; el **Informe N.° 172-2025-RR.HH.-YFS-MDL**, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Lic. Adm. **Yolanda Farfán Salas**, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual se remite la evaluación del currículum vitae de los profesionales postulantes a la encargatura de las Gerencias de Línea; y la **Carta N.° 0121-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C**, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitida por el Abg. **Juan Carlos Aguilar Palomino**, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Lamay, quien remite la **Opinión Legal N.° 075-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C**, en la cual se concluye que resulta legalmente procedente la encargatura del cargo de **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura al Arq. Yuri Cuno Vera**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N.° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Ordenanzas Municipales constituyen las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna y funcional de las municipalidades, y que el artículo 20° inciso 6) de la citada norma dispone que el **Gerente Municipal** ejerce la dirección administrativa y es responsable del cumplimiento de las disposiciones municipales, contando con facultades para designar, encargar y supervisar al personal directivo conforme al marco legal vigente;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N.° 011-2025-MDL/C**, de fecha 15 de septiembre de 2025, se aprobó la **modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Lamay, documento de gestión que define la estructura orgánica, estableciendo que las **Gerencias de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Desarrollo Social**, constituyen **órganos de línea de segundo nivel organizacional con funciones de dirección, planificación, supervisión y control** de las actividades técnicas a su cargo;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N.° 31419 dispone que los requisitos mínimos se aplican a los servidores que ejercen funciones de planeamiento, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional, indistintamente de la denominación del cargo. Asimismo, el artículo 10° del citado Reglamento precisa las equivalencias del requisito de título profesional para cargos o puestos de libre designación en municipalidades tipo "AB".

Que, conforme al artículo 18° del mismo Reglamento, los directivos públicos de municipalidades tipo "AB" deben contar con título profesional, cuatro (04) años de experiencia general y tres (03) años de experiencia específica relacionada con la gestión municipal o pública, de los cuales uno (01) debe ser en el sector público; requisitos que, según la evaluación de la Oficina de Recursos Humanos, cumple el Arq. **Yuri Cuno Vera**.

Que, de acuerdo al artículo 24° literal o) del Decreto Legislativo N.° 276, el servidor público puede percibir la remuneración del cargo de confianza o del puesto de dirección designado o encargado, derecho que también asiste al servidor contratado en condición permanente, siendo procedente la encargatura temporal de puestos de dirección siempre que se cumpla el perfil requerido;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N.° 30057 – **Ley del Servicio Civil**, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, define que el **Titular de la Entidad** en el caso de los gobiernos locales es el **Gerente Municipal**, quien ejerce la máxima autoridad administrativa en materia de gestión de recursos humanos, correspondiéndole aprobar encargaturas, designaciones y disposiciones administrativas para el funcionamiento regular de la entidad;

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



Que, el artículo 2° de la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, señala que el acceso al empleo público se realiza en base a los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, ética y transparencia, debiendo las entidades públicas garantizar que toda designación o encargatura se realice en observancia de los principios del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, adicionalmente, el Decreto Supremo N.° 004-2019-PCM, que aprueba los Lineamientos para la organización del Estado, dispone que las unidades orgánicas de segundo nivel son aquellas encargadas de la dirección, coordinación y supervisión de políticas y actividades específicas, siendo responsabilidad del titular de la entidad garantizar su correcto funcionamiento mediante la designación o encargatura de personal idóneo;

Que, mediante el Informe N.° 172-2025-RR-HH.-YFS-MDL, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Lic. Adm. Yolanda Farfán Salas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se remite la evaluación del currículum vitae de los profesionales postulantes a la encargatura de las gerencias, determinándose que el Arq. Yuri Cuno Vera cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, concordante con lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 18 del citado Reglamento, así como con lo señalado en el artículo 42° inciso 6) de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario disponer su encargatura como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Lamay;

Que, mediante Carta N.° 0121-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitida por el Abg. Juan Carlos Aguilar Palomino, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Lamay, se remite la Opinión Legal N.° 075-2025/ALE-GM-A-MDL/JCAP/L-C-C, en la cual se efectúa un análisis técnico-jurídico respecto a la procedencia de la encargatura del cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluyéndose que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24°, literal o) del Decreto Legislativo N.° 276, así como en los artículos 10°, 12° y 18° del Reglamento de la Ley N.° 31419 aprobado por Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, es jurídicamente viable la encargatura temporal del citado puesto directivo, al verificarse que el profesional propuesto Arq. Yuri Cuno Vera cumple con los requisitos de formación, experiencia general y específica exigidos para el nivel directivo de municipalidades tipo "AB"; además, se precisa que la figura de encargatura constituye un mecanismo excepcional de gestión administrativa que no genera vínculo laboral distinto ni implica designación permanente, sino la asignación temporal de funciones de responsabilidad directiva en observancia de los principios de legalidad, mérito y necesidad institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0186-2025-A-MDL/C, se ratificó en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lamay al Ing. Fred Félix Huamán Cuéllar; asimismo, se le delegaron las funciones administrativas correspondientes, quedando facultado para la emisión y ejecución de actos administrativos en el ámbito de su competencia, en atención a que la administración municipal se encuentra bajo su dirección y responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

Que, en mérito a las facultades conferidas por las leyes N.° 27972, N.° 30057, N.° 28175, N.° 31419 y su Reglamento, así como por los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N.° 004-2019-PCM, corresponde emitir la presente Resolución de Gerencia Municipal disponiendo la encargatura respectiva.

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el TÍTULO PRELIMINAR, Art. IV.- Principios 1.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de atribuciones y funciones delegadas:

SE RESUELVE:

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

☎ 084 - 626602
☎ 957 756 538

"Lamay"
¡El encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay
📠 Municipalidad Distrital de Lamay
✉ lamaymunicipalidad@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú
Ley N° 11693 03-01-52



ARTÍCULO PRIMERO. – **ENCARGAR** al Arquitecto Yuri Cuno Vera, identificado con DNI N.° 24463800, el desempeño del cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Lamay, a partir del 05 de noviembre de 2025, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, en tanto se designe al titular del cargo o se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCÁRGUESE**, bajo responsabilidad, el cumplimiento de las funciones establecidas en el **Capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Lamay, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N.° 011-2025-MDL/C**, comprendidas en los artículos 26° y 27° del citado Reglamento, orientadas a garantizar que los procedimientos administrativos se desarrollen conforme a las necesidades institucionales y contribuyan a un desempeño eficiente y eficaz, conforme a las siguientes atribuciones principales:

- Proponer las normas y estrategias de su competencia; así como realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
- Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
- Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización en materia de organización del espacio y uso del suelo.
- Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- Supervisar la implementación y ejecutar de los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.
- Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
- Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
- Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
- Operar y custodiar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital.
- Otras que delegue la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la gerencia de **Desarrollo Territorial e Infraestructura** ejerza las funciones asignadas en concordancia con los artículos 26 al 27 del Reglamento de Organización y Funciones, bajo la supervisión de la Gerencias de municipal

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lamay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Ing. Fred Felix Huaman Cuellar
Gerente Municipal
DNI 42789157

¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026